



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 275 de 04 de febrero de 2021

"Por la cual se convoca a concurso público abierto para proveer las plazas de la serie de empleo de Director Territorial de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo, y Sucre."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, artículo 7, numeral 7.18 del Decreto 2618 de 2013 y demás disposiciones concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política todas las actuaciones administrativas deben desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 305 de la norma superior citada, los directores o gerentes de los Establecimientos Públicos del orden nacional tienen el deber de conformar ternas para la elección de los directores seccionales o regionales del respectivo establecimiento público en cada departamento por parte de cada Gobernador y posterior nombramiento del elegido por parte del Director General del Establecimiento Público.

Que el Título 28 del Decreto 1083 de 2015 reglamenta el proceso para la designación de los directores regionales, gerentes regionales o de quien haga las veces de éstos de los establecimientos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

Que según el artículo 2.2.28.3 de la disposición antes citada el referido proceso de selección *"podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal o a través de convenios de cooperación"*.

Que, para los fines antes mencionados, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, suscribió con el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-, el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 170 de 2019.

Que, con fundamento en la normatividad atrás invocada, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, y el Departamento Administrativo de la función Pública -DAFP-, dentro del marco del convenio de cooperación citado, adelantarán el presente proceso de convocatoria público abierto para la provisión de los cargos de Director Territorial, Código 0042, Grado 16 de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo y Sucre."

En mérito de todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las personas interesadas en participar en el concurso público y abierto para la conformación de ternas para proveer los cargos de libre nombramiento y remoción de la serie de empleo del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, denominada Director Territorial, Código 0042 Grado 16, de las Direcciones Territoriales de: *Norte de Santander, Putumayo y Sucre.*

PARÁGRAFO: El proceso de convocatoria al que se refiere el presente artículo se desarrollará en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 170 de 2019, suscrito por la

"Por la cual se convoca a concurso público abierto para proveer las plazas de la serie de empleo de Director Territorial de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo y Sucre"

entidad convocante con el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-; y, de acuerdo con las reglas y el procedimiento que más adelante se determina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y requisitos de formación académica y experiencia de los cargos convocados son los establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales de la entidad convocante -Resolución No. 1778 del 10 de agosto de 2020, página 292-, a saber:

Funciones:

1. *Dirigir y ejecutar, en su respectiva jurisdicción territorial, los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General; adelantando el seguimiento y evaluación de los mismos.*
2. *Ejercer la supervisión a la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo del Instituto, dentro de su jurisdicción.*
3. *Apoyar a la Secretaría General en la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales, evaluando su cumplimiento, conjuntamente con los coordinadores de cada fuerza.*
4. *Otorgar los permisos de tránsito y uso de la infraestructura a cargo del Instituto dentro de su jurisdicción de acuerdo con las delegaciones recibidas.*
5. *Atender las emergencias en coordinación con la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias.*
6. *Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.*
7. *Realizar y mantener actualizado el inventario y evaluación del estado de la infraestructura a cargo del Instituto en el territorio de su jurisdicción y las estadísticas de accidentalidad remitiendo la información a la Subdirección de Estudios e Innovación para su consolidación.*
8. *Ejecutar, conforme a los direccionamientos dados por el nivel central del Instituto, las actividades relacionadas con la administración del talento humano, la gestión administrativa, financiera, legal, contractual y de ordenamiento de gasto y pagos.*
9. *Suscribir los instrumentos públicos de los trámites de desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos; adelantando las gestiones administrativas, notariales y de registro correspondientes a los predios de su jurisdicción.*
10. *Velar por la protección de los predios de INVIAS en su jurisdicción, adelantando las acciones administrativas, policivas y judiciales pertinentes, dando informe de ellas a la Oficina Asesora Jurídica.*
11. *Atender y tramitar los requerimientos de los contribuyentes para el pago de valorización manteniendo actualizada la base de datos suministrada por la dependencia responsable del nivel central del Instituto.*
12. *Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.*
13. *Desempeñar las demás funciones asignadas que sean inherentes a la naturaleza del cargo y de la dependencia*

"Por la cual se convoca a concurso público abierto para proveer las plazas de la serie de empleo de Director Territorial de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo y Sucre"

Requisitos de formación académica y experiencia:

<i>REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</i>	
<i>Formación Académica</i>	<i>Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.</i>
<i>Experiencia</i>	<i>Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada</i>
<i>Equivalencia</i>	
	<i>Aplican las dispuestas el Decreto 1785 de 2014 compilado por el Decreto 1083 de 2015 capítulo 5 (postgrado o experiencia relacionada con las funciones del cargo).</i>

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados solo podrán inscribirse para participar y ser seleccionados en una sola de las plazas de la serie de empleo ofertadas en el presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar para el presente proceso los siguientes criterios de valoración:

Clase de Prueba	Carácter de la Prueba	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Porcentaje
Prueba de conocimientos	Eliminatoria	65/100	60 %
Prueba de competencias y aptitudes gerenciales	Clasificatoria		20 %
Entrevista.	Clasificatoria		10 %
Análisis de antecedentes	Clasificatoria		10 %

PARÁGRAFO La prueba de competencias y aptitudes gerenciales se aplicará simultáneamente con la prueba de conocimientos, pero esta última prueba sólo se calificará a los aspirantes que superen la prueba de conocimientos siempre y cuando tres o más candidatos hayan superado la prueba en la correspondiente territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar, para el presente proceso, la siguiente definición y los criterios de valoración que abajo se indican para la prueba de Análisis de Antecedentes.

La prueba de antecedentes (logros académicos y laborales) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso; busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral profesional con el empleo en concurso,

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo ofertado.

Esta prueba sólo se evaluará a quienes superen el porcentaje mínimo establecido para la prueba de conocimientos.

Consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el cargo convocado, siempre y cuando estos hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Sobre un total de 100%, se evalúan los factores Educación y Experiencia. La Educación tendrá un valor de 60% y la Experiencia de un 40%. Cada uno de estos factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

"Por la cual se convoca a concurso público abierto para proveer las plazas de la serie de empleo de Director Territorial de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo y Sucre"

PARÁGRAFO 1. Logros Académicos. Este factor tendrá un valor máximo de 60%. Se evaluará la Educación Formal y la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, según los siguientes criterios valorativos:

Educación: Se entiende como los estudios, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

LOGROS ACADÉMICOS		
Prueba de valoración de logros académicos (Análisis de antecedentes)	Calificación máxima 100 puntos	Peso porcentual del criterio en la calificación total 6%

Educación formal adicional en	Puntaje obtenido
Universitaria Profesional	30
Especialización	50
Maestría	80
Doctorado	100

PARÁGRAFO 2. Hace parte de la prueba de valoración de logros académicos, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, es decir, aquella que tiene como objeto: complementar, renovar y profundizar conocimientos. Cada uno de estos logros académicos se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Diplomado	Puntaje obtenido
	5

PARÁGRAFO 3. Experiencia.

Criterios valorativos para la Experiencia: 40%. Se evaluará:

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Las constancias de la experiencia laboral deberán contener sin enmendaduras: Razón Social de la entidad que la expide, dirección exacta y teléfono del mismo, fechas de vinculación y de retiro, descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, períodos de desempeño en cada uno de ellos y firma del representante o responsable.

Para efectos de la puntuación de la experiencia relacionada se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

"Por la cual se convoca a concurso público abierto para proveer las plazas de la serie de empleo de Director Territorial de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo y Sucre"

EXPERIENCIA		
Prueba de valoración de experiencia relacionada (Análisis de antecedentes)	Calificación máxima	Peso porcentual del criterio en la calificación total
	100 puntos	4%

Meses	Puntaje obtenido
1 a 12	30
13 a 60	50
61 a 120	80
Más de 121	100

PARÁGRAFO 4: Todos los criterios de valoración se calificarán sobre un total de cien (100) puntos.

ARTÍCULO SEXTO: La prueba de conocimientos será aprobada si el total de puntos obtenidos es como mínimo sesenta y cinco sobre cien (65/100) y para cada Dirección Territorial debe ser superada mínimo por tres concursantes; número necesario para conformar la terna. De no cumplirse con el número mínimo de participantes por Dirección Territorial, se declarará desierta la convocatoria únicamente para la respectiva Dirección Territorial.

PARÁGRAFO 1. La prueba de conocimiento estará a cargo de un Comité Técnico conformado por el Director General, quien lo presidirá, los tres (3) Directores de la entidad y por la Secretaria General.

PARÁGRAFO 2. El presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros hará también parte del Comité, y tendrá como función, la de validar el rigor técnico de las preguntas y respuestas seleccionadas por los demás integrantes del Comité.

PARÁGRAFO 3. A excepción de la Directora de Contratación, los demás integrantes del mencionado Comité Técnico contarán, en su orden, con el apoyo técnico de los funcionarios que se indican a continuación:

El Director General: Con el del titular de un cargo del Nivel Asesor

El Director Técnico, el Director Operativo y la Secretaría General, con el de los subdirectores titulares de las subdirecciones adscritas a sus respectivas dependencias.

PARÁGRAFO 4. De acuerdo con las competencias funcionales de las respectivas dependencias a las cuales están adscritos cada uno de los funcionarios de apoyo técnico antes mencionados, tendrán como funciones las siguientes:

1. Conformar un Banco de Preguntas y Respuestas.
2. Entregar personalmente, en medio magnético, en sobre cerrado, al Director General, a la Secretaria General, al Director Técnico y al Director Operativo, respectivamente, debidamente firmadas, las respectivas Baterías de Preguntas y Respuestas.

PARÁGRAFO 5. El cuestionario definitivo y el formato de la hoja de respuestas para su diligenciamiento por parte de los concursantes estará a cargo del Despacho del Director General, quien para tales fines contará con el apoyo del titular de uno de los cargos de Asesor que el Director designe, quien deberá apoyar también al Despacho en los procesos de introducir en sobres individuales los cuestionarios de preguntas con los respectivos formatos de la hoja de respuestas; al igual que el proceso de depósito de los sobres en una tula con precinto de seguridad, que para tales fines entregará el DAFP.

"Por la cual se convoca a concurso público abierto para proveer las plazas de la serie de empleo de Director Territorial de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo y Sucre"

PARÁGRAFO 6. Los integrantes del Comité Técnico y los funcionarios de apoyo de cada uno de éstos, los funcionarios o contratistas que apoyen el proceso de convocatoria y el Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, previo al desarrollo de los roles aquí establecidos, deberán suscribir un acta de confidencialidad, actas que serán custodiadas en el grupo de talento humano de la Subdirección Administrativa conjuntamente con toda la trazabilidad del proceso, que remitirá la Dirección General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cada uno de los criterios de evaluación aporta a la calificación final según el peso porcentual definido en las tablas de criterios de valoración de los ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La calificación final será la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración multiplicados por el peso porcentual correspondiente.

PARÁGRAFO. El máximo puntaje posible por obtener en cada uno de los criterios de valoración es de cien (100) puntos.

ARTÍCULO NOVENO: Adoptar el siguiente cronograma para el desarrollo del presente proceso:

ACTIVIDAD	ITEM	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DONDE	QUIEN
1	Expedición del acto administrativo que ordena la convocatoria.	Jueves, 04 de febrero de 2021	Jueves, 04 de febrero de 2021	INVIAS	Director General INVIAS
2	Publicación del acto administrativo en la página Web del INVIAS	Viernes, 05 de febrero de 2021		Página Web del INVIAS www.invias.gov.co	INVIAS
3	Publicación de aviso de la Convocatoria	Sábado, 06 de febrero de 2021		Diario de circulación Nacional	INVIAS
4	Publicación de aviso de la convocatoria en medio digital	Viernes, 05 de febrero de 2021		Página Web del INVIAS www.invias.gov.co y en la página Web del DAFP www.dafp.gov.co	INVIAS-DAFP
5	Inscripciones de los interesados en el proceso	08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17, 18 y 19 de febrero de 2021 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17, 18 y 19 de febrero de 2021 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Únicamente en el buzón electrónico atencionciudadano@invias.gov.co	Participantes
6	Publicación lista de admitidos y no admitidos	Lunes 08 de marzo de 2021	Lunes 08 de marzo de 2021	Página Web del INVIAS www.invias.gov.co y en la página Web del DAFP www.dafp.gov.co	INVIAS - DAFP
7	Plazo para presentar recurso a la evaluación de documentos	09, 10 y 11 de marzo de 2021	09, 10 y 11 de marzo de 2021 hasta las 4:00 pm	Únicamente en el buzón electrónico convocatoriadt3@invias.gov.co	Participantes

"Por la cual se convoca a concurso público abierto para proveer las plazas de la serie de empleo de Director Territorial de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo y Sucre"

ACTIVIDAD	ITEM	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DONDE	QUIEN
8	Plazo para dar respuesta a los recursos presentados	12, 15, y 16 de marzo de 2021	12, 15, y 16 de marzo de 2021	Al buzón electrónico del concursante reclamante	
9	Publicación definitiva de los admitidos que cumplen los requisitos	17 de marzo de 2021	17 de marzo de 2021	Página Web del INVIAS www.invias.gov.co y en la página Web del DAFP www.dafp.gov.co	INVIAS-DAFP

Las fechas de las etapas del desarrollo de pruebas y resultados se publicaran en la página web del Invías una vez definida la lista de admitidos que cumplen los requisitos.

ARTÍCULO DECIMO: Con el formato del DAFP titulado "*FORMULARIO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN Proceso público y abierto para la Selección Meritocrática de Servidores Públicos*", el cual se adjunta como anexo a la presente Resolución, mismo que también se encuentra publicado en las páginas Web del INVIAS www.invias.gov.co y del DAFP www.dafp.gov.co, se debe anexar en archivo PDF en una carpeta electrónica, debidamente foliados legibles, sin enmendaduras, folios completos sin recortes, etc., los siguientes documentos:

1. Formulario Único de Inscripción Proceso público y abierto para la selección Meritocrática de Servidores Públicos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de título(s) obtenido(s) y/o acta de grado(s); expedidos por universidades o por Instituciones Universitarias de Educación Superior y de la tarjeta profesional para las profesiones que la ley exija.
3. Constancia o certificación de la experiencia profesional relacionada en el Formulario único de Inscripción, la cual deberá contener la siguiente información: Razón social de la entidad donde se haya laborado, fecha de vinculación y desvinculación, relación de las funciones desempeñadas en cada empleo ocupado y periodos de desempeño en cada uno de estos, jornada laboral, debidamente firmados, en cada caso, por la autoridad competente.
4. Constancias de Educación no formal o para el Trabajo y el Desarrollo Humano (diplomados): Se acredita mediante la presentación de certificados o diplomas expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello, y deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) Nombre o razón social de la entidad, b) Nombre y contenido del curso, y c) Fechas de realización.

PARÁGRAFO 1. Toda certificación que no contenga la información solicitada no será tenida en cuenta.

PARÁGRAFO 2. No se admitirá cambio o adición de documentos a los radicados en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 3. En caso de detectarse una eventual falsedad en la documentación aportada, de ese hecho se dará traslado a las autoridades competentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Las pruebas y protocolos aplicados y/o utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de los funcionarios responsables de su elaboración y aplicación.

PARÁGRAFO: No se admitirán aspirantes que lleguen después de iniciada la prueba de conocimientos y habilidades.

"Por la cual se convoca a concurso público abierto para proveer las plazas de la serie de empleo de Director Territorial de las Direcciones Territoriales de Norte de Santander, Putumayo y Sucre"

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las inscripciones se harán en el formato del DAFP titulado "*formulario único de inscripción Proceso público y abierto para la selección Meritocrática de Servidores Públicos*", copia del cual se adjunta como anexo a la presente Resolución, mismo que deberán descargar de las páginas web del INVIAS y del DAFP los participantes interesados, anexando al mismo en archivo PDF todos los documentos exigidos como requisitos para la inscripción en la presente convocatoria y enlistados en el Artículo Decimo de esta Resolución.

El formato de inscripción debidamente diligenciado y sus anexos en la forma antes indicada, se recibirán únicamente en el buzón electrónico: atencionciudadano@invias.gov.co.

Los recursos presentados a la evaluación de los documentos se recibirán únicamente en el buzón electrónico: convocatoriadt3@invias.gov.co.

Los recursos a los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de competencias y aptitudes gerenciales se recibirán únicamente en el buzón electrónico: concursoinvias@funcionpublica.gov.co.

PARÁGRAFO 1. La prueba de conocimientos se realizará en el domicilio de cada una de las Direcciones Territoriales objeto de la presente convocatoria, en el lugar y hora que con antelación a la fecha de la celebración de la prueba se determinará e informará a través de acto administrativo que se publicará en las páginas Web del INVIAS y del DAFP, y en la dirección electrónica registrada por cada participante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 2. La prueba de la entrevista será virtual a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams, en la fecha y hora que con antelación se le indicará a cada uno de los entrevistados a la dirección electrónica registrada en el formulario de la inscripción.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Mediante la presente Resolución se invita a las Veedurías Ciudadanas a participar en los procesos de aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Publicar la presente Resolución en las páginas web del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, y en la del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.
04 de febrero de 2021



Firmado
digitalmente por
JUAN ESTEBAN
GIL CHAVARRIA

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRÍA
Director del Instituto Nacional de Vías

Elaboró	Linnet Joanna Trigos Nuñez Pauline Andrea Puentes Báez	Original firmado Original firmado
Revisó	Lucy Amanda Muñoz Sossa	Original Firmado
Aprobó	Diana Carolina Reyes C.	Original Firmado
S.A.	Nulbis Estela Camargo Curiel (E)	Original Firmado
S.G.	Margarita Montilla Herrera	Original Firmado